

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales de fecha de 5 de septiembre de 2022, constando de 46 folios.

Tafalla a 8 de septiembre de 2022

La Secretaria,

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGIA DEL
AYUNTAMIENTO DE TAFALLA**

09/09/2022 08:57:40
Secretaria Municipal Ayuntamiento de Tafalla
Original firmado electrónicamente

SEPTIEMBRE 2022.

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGIA DEL
AYUNTAMIENTO DE TAFALLA**

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Prestación del servicio de podología dirigido a personas mayores de 61 años, incluidos quienes los cumplan a lo largo de la anualidad que corresponda, o que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 65%. Códigos CPV: 85000000 - 9 "Servicios de Salud y Asistencia Social", 85140000-2 "Servicios varios de Salud"	
B.- PROCEDIMIENTO	
Procedimiento abierto. Art. 72 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
18.000 €	Dieciocho mil euros.
D.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. IVA excluido	
54.000 €	Cincuenta y cuatro mil euros.
E.- DURACION DEL CONTRATO	
La prestación del servicio se iniciará en la fecha que se determine en el documento de formalización del contrato, y su duración será de un año a partir de esta fecha, sin perjuicio de su eventual prórroga.	
F.- DIVISIÓN EN LOTES	
No se divide en lotes. Cláusula 1 del Pliego Regulador.	
G.- CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN	
Reciclaje del material desechable.	
H.- GARANTÍAS	
<u>Garantía Provisional</u> : No se exige.	
<u>Definitiva</u> : 4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.	
I.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	
Cláusula 6 del Pliego	
J.- REVISIÓN DE PRECIOS	
No procede la revisión de precios. Cláusula 4 del pliego.	
K.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
Cláusula 23 del Pliego	
L.- TRAMITACIÓN	
Ordinaria.	
M.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
Exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) disponible en el enlace https://plataformalicitacion.navarra.es	
N.- PLAZO DE PRESENTACIÓN	
15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación.	
O.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.	
Cláusula 24 del Pliego.	



P.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios:
<u>1.- Criterios cuantificables mediante fórmulas: hasta 80 puntos.</u>
1.1.- Precio: hasta 60 puntos.
1.2.- Prestación del servicio en horario de tarde: hasta 5 puntos.
1.3.- Mejoras del servicio: hasta 5 puntos.
1.4.- Criterios sociales: Realización de charlas, campañas y acciones similares relativas al cuidado del pie para prevenir y garantizar una buena salud podal: hasta 10 puntos.
<u>2.- Criterios cualitativos: 20 puntos.</u>
2.1.- Memoria descriptiva de la organización del servicio:
2.1.1.- Descripción de tratamientos justificando el tiempo estimado: hasta 5 puntos.
2.1.2.- Propuesta para facilitar la accesibilidad a usuarias y usuarios en situación de dependencia mediante atención domiciliaria : hasta 15 puntos.
Q.- UNIDAD GESTORA
Ayuntamiento de Tafalla. Área de Servicios Sociales.

**CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y
ECONÓMICAS.**

1. Objeto del contrato.
2. Órgano de contratación y unidad gestora del contrato.
3. Plazo de ejecución.
4. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.
5. Capacidad para contratar.
6. Solvencia.
7. Procedimiento de adjudicación.
8. Presentación de proposiciones.
9. Criterios de adjudicación.
10. Valoración de ofertas.
11. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.
12. Adjudicación.
13. Formalización del contrato.
14. Condiciones especiales de ejecución.
15. Riesgo y ventura.
16. Responsabilidades y obligaciones de la persona adjudicataria.
17. Obligaciones laborales, sociales, sanitarias y de transparencia.
18. Deber de confidencialidad.
19. Protección de datos de carácter personal.
20. Responsabilidades del contratista por danos y perjuicios.
21. Cesión del contrato.
22. Subcontratación.
23. Modificación.
24. Régimen de incumplimientos y penalidades.
25. Resolución del contrato.
26. Finalización del contrato.
27. Plazo de garantía.
28. Prerrogativas y facultades de la Administración.
29. Recursos.

CONDICIONES TÉCNICAS.

- 30. Descripción del contrato.
- 31. Calendario, horario y ubicación del servicio.
- 32. Personas beneficiarias del servicio.
- 33. Gestión del servicio.
- 34. Medios técnicos y materiales al servicio del contrato.

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGIA DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de la contratación a que se refiere el presente pliego de condiciones la prestación del Servicio de Podología del Ayuntamiento de Tafalla, dirigido a personas mayores de 61 años (o que los cumplan en el curso de la anualidad correspondiente en que se ejecute el contrato) o que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 65%.

La prestación del servicio se realizará en la sala de podología del Centro Cívico – equipada conforme se detalla en la cláusula 34 del presente Pliego -, debiendo aportar la entidad adjudicataria, los medios humanos necesarios para la prestación del servicio y, en su caso, los medios materiales adicionales que estime oportunos.

Las necesidades a satisfacer a través de la contratación del servicio de referencia vienen determinadas por la consecución de los siguientes objetivos:

- contribuir a una mejora sanitaria y personal a través del arreglo de uñas, durezas y callos de los pies que, generalmente, estas personas no pueden hacer bien por sí solas.
- mejorar la salud podológica de las personas que requieren una atención más especializada (especialmente en el caso de jubilados-as, diabéticos-as).
- aconsejar a las personas usuarias sobre hábitos de salud especialmente en pies, tipos de calzado adecuado, cuidados e higiene, etc.

De conformidad con el artículo 41.4 LFCP el presente contrato no se divide en lotes, por haberse justificado, en el informe de necesidades, que ello deriva de la naturaleza del contrato por la unidad de las prestaciones a desarrollar.

Los códigos CPV del contrato de son: 85000000 - 9 "Servicios de Salud y Asistencia Social", 85140000-2 "Servicios varios de Salud"

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El Órgano de contratación es la Alcaldía y la unidad gestora del contrato es el Área de Servicios Sociales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Presidente de la Corporación, Jesús Arrizubieta Astiz
Suplente: Goizeder Juango Lizarbe, Concejala de Igualdad.
- Vocales: 1º.- Uxúa Olcoz Vélaz, Concejala de Bienestar Social.
Suplente: José Ignacio Moros Bailón, Concejala de Deportes.
2º.- Aurora Beroiz Zaratiegui, Animadora Sociocultural del Ayuntamiento de Tafalla.
Suplente: Elena Algarra Cerdán, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tafalla.
3º.- Luis Ángel Autor Guembe, Interventor del Ayuntamiento de Tafalla.
Suplente: Enrique Balenzategui Arbizu, Técnico del Área Económica del Ayuntamiento de Tafalla.
Vocal Secretaria: Marta Pernaut Ojer, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Tafalla.
Suplente: Nekane Ágreda Arróniz, Secretaria de la Corporación.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La prestación del servicio se iniciará en la fecha que se determine en el documento de formalización del contrato, y su duración será de un año a partir de esta fecha, sin perjuicio de su eventual prórroga.

Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, por periodos anuales y siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de tres años.

La prórroga del contrato - salvo que medie denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 60 días naturales a la fecha de finalización - podrá solicitarla cualquiera de las partes, y una vez alcanzado el acuerdo de prórroga, se formalizará.

La prórroga se sujetará a las mismas condiciones que las determinantes de la adjudicación del contrato.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la entidad adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancia del Ayuntamiento, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, asciende a 18.000 euros (actividad exenta de IVA, en virtud del artículo 17.2 de la Ley Foral 19/1992 de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Los licitadores incluirán en sus ofertas mejoras a la baja sobre el presupuesto indicado. Por lo tanto, cualquier proposición que se presente superando el presupuesto base (valor máximo), será automáticamente rechazada.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, es de 54.000 €, (Actividad exenta de IVA, en virtud del artículo 17.2 de la Ley Foral 19/1992 de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), que comprende el presupuesto anual de licitación y las eventuales prórrogas del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LFCP no procede la revisión de precios para ninguno de los ejercicios, incluidas las prórrogas.

La ejecución del contrato adjudicado a través del presente procedimiento se iniciará en el ejercicio 2022: motivo por el cual el expediente de contratación se sujeta al régimen de tramitación ordinaria regulado en el artículo 138 LFCP.

La adjudicación del contrato estará sujeta a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La financiación presupuestaria se realizará con cargo a la Aplicación presupuestaria 0 23181 22699 Servicio de Podología – Centro Cívico.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

6.- SOLVENCIA.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicar deberá acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación:

- ✓ La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la presentación de declaraciones formuladas por entidades financieras, que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.

Y, en el caso de profesionales, presentando un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con un mínimo de 300.000 €, justificando hallarse al corriente del pago.

✓ **La solvencia técnica o profesional** se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios equivalentes a los del objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, en la que se indique importe, fecha y destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

Se establece como requisito mínimo acreditar, el haber ejecutado, al menos, un contrato de 1 año de igual o similar actividad profesional al presente contrato, en el ámbito público o privado.

- Medios personales mínimos exigidos: el adjudicatario deberá adscribir, de manera efectiva, a la ejecución del contrato un profesional que esté en posesión de alguna de las titulaciones que se detallan a continuación, para lo cual deberá aportar su titulación académica y profesional:

- Diplomado universitario en podología.
- Practicante / ATS con diploma de especialidad en podología.
- Graduado en podología.
- Titulaciones equivalentes debidamente homologadas

La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP. En caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá aportarse declaración de los subcontratistas relativa a la justificación de los requisitos para contratar, que figura como Anexo I.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 89.1 a) de la LFCP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto; aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

A tales efectos, la unidad gestora publicará el anuncio de la convocatoria de la licitación en el Portal de Contratación, acompañando a la misma el pliego regulador o, en su caso, el modo de acceso al mismo, e indicando, al menos, la fecha límite de presentación de ofertas, dirección a la que deben remitirse e idioma o idiomas en que deben redactarse.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas interesadas en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que lo soliciten.

8.1.- Plazo para presentación de proposiciones

El plazo de presentación de las ofertas se fija en QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los pliegos reguladores de la contratación.

8.2.- Medio de presentación de proposiciones

De conformidad con lo dispuesto en artículo 95 LFCP la licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica.

Los documentos incluidos en la proposición deberán presentarse, de manera telemática, exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) disponible en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es>. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura del sobre correspondiente a los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que se facilite en el anuncio de licitación aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que serán respondidas a través del Portal de Contratación hasta tres días naturales antes de la fecha límite de

presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos, seis días naturales antes de esa fecha.

Las personas interesadas en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. A los efectos previstos en el artículo 46.2 LFCP las solicitudes de información formuladas dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

8.3.- Modo de presentación de proposiciones

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de proposiciones, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las proposiciones deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de las personas representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirá su proposición.

Si la proposición hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de su presentación existieron

los problemas de índole técnica alegados. La proposición será admitida sólo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la proposición y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La proposición deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por quien o quienes representen a la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexas a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las personas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en la documentación justificativa de los requisitos para contratar a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

8.4.- Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones, comprenden tanto la oferta técnica como la económica, contendrá DOS sobres identificados como:

- Sobre AB: Documentación justificativa de los requisitos para contratar y oferta técnica (valorable mediante aplicación de criterios sujetos a juicio de valor).
- Sobre C: Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada parte licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición, que deberá estar firmada por él o la titular que lo represente.

Si la proposición la realizan varias empresas conjuntamente o con el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, deberá estar firmada por la persona representante que hayan designado.

Una vez presentada la proposición si las personas licitadoras retiran su oferta se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, salvo que tal retirada se produzca por no haberse dictado en plazo el acto de adjudicación de contrato, en cuyo caso podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

Sobre AB: Documentación justificativa de los requisitos para contratar y oferta técnica.

Dentro de este sobre, las personas licitadoras deberán incluir la documentación que se señala a continuación:

I.- Documentación justificativa de los requisitos para contratar:

1.- **Declaración responsable** de la persona licitadora conforme al modelo que figura como Anexo I al presente pliego, indicando que reúne los requisitos para contratar, que son los exigidos en el artículo 55 LFCP.

2.- **Documento de participación conjunta o en UTE:** Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe a una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.

II.- Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cualitativos.

La documentación técnica y cuanta documentación explicativa estime oportuno aportar la persona licitadora para valorar los criterios cualitativos de adjudicación o sujetos juicios de valor.

Sobre C: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de este sobre las personas licitadoras deberán incluir la documentación que se detalla a continuación:

1.- La **proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no alcanzara el canon mínimo base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Deberá justificarse que con el canon propuesto se mantiene el equilibrio económico de la contraprestación, es decir presentar la simulación de la cuenta de explotación, teniendo en cuenta que deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del Convenio Colectivo Nacional Taurino, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2.- Oferta correspondiente al resto de los criterios cuantitativos, conforme a los modelos que figuran como Anexos III y IV al presente pliego.

3.- Criterios sociales. Anexo V

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la persona natural o jurídica adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

9.1.- Criterios cuantitativos: hasta 80 puntos.

9.1.1.- Oferta económica: hasta un máximo de 60 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará otorgando el máximo de puntuación a la oferta más económica y al resto con el criterio de proporcionalidad inversa, conforme a las siguiente fórmula:

$$P \text{ (puntos oferta a valorar)} = \frac{\text{Puntuación máxima} \times \text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerarán ofertan anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 20 % o más a la media de las ofertas presentadas.

9.1.2.- Prestación del servicio en horario de tarde: hasta 5 puntos

Se valorará el número de horas mensuales de prestación del servicio en horario de tarde, adicional al horario de mañana fijado en la cláusula 31, otorgándose la máxima al licitador que mayor número de horas de servicio de tarde proponga, y al resto directamente proporcional.

9.1.3.- Mejoras del servicio: hasta 5 puntos.

Se valorará la prestación de tratamientos adicionales a la quiropodía básica definida en el presente pliego como mínima (corte y fresado de uñas, deslaminación de durezas, tratamiento de callosidades y helomas, fresado de talones e hidratación), como la terminación del tratamiento con aplicación de masaje relajante y similares u otros tratamientos adicionales a los mínimos

exigidos; asignándose la máxima a la oferta que más servicios adicionales proponga, y el resto de forma directamente proporcional-

9.1.4.- Criterios sociales: hasta 10 puntos.

Se valorará el compromiso de realización de charlas educativas y acciones similares dirigidas a usuarios que padezcan diabetes, enfermedades cardíacas y patologías similares que requieran un especial cuidado del pie.

A tales efectos, se aportará compromiso indicando el número de charlas u otras acciones similares en relación a la sensibilización sobre el buen cuidado del pie. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que mayor número anual de las acciones citadas proponga realizar, valorándose el resto de manera directamente proporcional.

9.2.- Criterios cualitativos: hasta 20 puntos.

9.2.1.- Memoria descriptiva de la organización del servicio: hasta 20 puntos.

- a. Se indicarán y describirán los **tratamientos que realizan en las atenciones ordinarias justificando el tiempo estimado** de cada uno de ellas, valorándose, **con un máximo de 5 puntos**, la posible reducción del tiempo estimado de atención que se recoge en la cláusula 31 del presente pliego, si bien a los efectos de mantener la calidad del servicio, el tiempo mínimo queda determinado en 15 minutos.
- b. Se indicará la propuesta de organización y prestación de la **atención domiciliaria de personas dependientes** (evaluación de las necesidades y propuesta de acciones de seguimiento de los usuarios, y determinación del momento más idóneo de la jornada para su prestación a los efectos de no influir negativamente en el conjunto del servicio): **hasta 15 puntos**.

10.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura del sobre AB, llevando a cabo en primer lugar el análisis de la documentación justificativa de los requisitos para contratar.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La Mesa de Contratación procederá al análisis de la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cualitativos. Efectuada esta valoración se procederá a la apertura del Sobre C con la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, y a su valoración conforme a lo indicado en el presente pliego.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, en un plazo cinco días naturales, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá a las personas licitadoras afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación requerirá a quien licite que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que – en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia – acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, de los documentos que se señalan a continuación:

a). Capacidad de obrar.

- ✓ Documento acreditativo de la autorización, habilitación e inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía o autorización o documento que acredite la pertenencia a una organización para poder prestar el servicio en el país de origen, para el caso de empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Igualmente deberán acreditarse los ramos de seguro en los que están autorizados a operar.
- ✓ Si la parte licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.
- ✓ Si la parte licitadora fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- ✓ Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la parte licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si la parte licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por la persona encargada, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b). Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en las cláusulas 6 y 7 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

c). Obligaciones Tributarias.

- ✓ Acreditación de la parte licitadora de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se

efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Quienes estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- ✓ Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que la parte licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- ✓ Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la parte licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

El Ayuntamiento verificará de oficio, en su caso, que la persona licitadora se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el mismo, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

d). Declaración responsable en la que manifieste que no concurren causas de prohibición de contratar.

e). Obligaciones con la Seguridad Social.

- ✓ Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la persona licitadora se halla al corriente en el pago de las

obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- ✓ Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

f). Porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad y plan de igualdad.

- Certificación o documento equivalente del número de personas trabajadoras de la empresa.
- Empresas de 50 o más personas trabajadoras: Certificación o declaración relativa al porcentaje de personas empleadas con discapacidad.
- Empresas de más de 50 personas trabajadoras: Certificación de la inscripción del plan de igualdad en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas o, en su caso, declaración de disposición del mismo o copia.

Presentada la documentación y verificada la misma por la mesa de contratación se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del importe de la licitación efectuándose propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidatura en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

12.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, las personas licitadoras podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todas las personas interesadas en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- ✓ durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación que se realizará por medios electrónicos, salvedad hecha de que se haya presentado una única oferta, en cuyo caso no será de aplicación dicho plazo de suspensión continuándose con la tramitación del procedimiento.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

- ✓ por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva o transcurra el plazo máximo para su resolución.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la parte adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

1.- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

2.- Póliza de seguro de responsabilidad civil 300.000 euros. Dicha póliza deberá mantenerse vigente durante el periodo de duración del contrato.

3.- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

4.- Compromiso relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 14 del presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la parte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la cláusula 26 del presente pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la entidad contratante, la parte contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El adjudicatario deberá disponer de contenedor específico de residuos sanitarios para el reciclaje de los residuos correspondientes al material desechable, cuyo vaciado se realizará, como máximo, con una periodicidad semestral.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la presente condición durante la ejecución del contrato, el adjudicatario, acreditará a la unidad gestora el cumplimiento de la previsión citada en cada uno de los periodos fijados mediante la aportación de justificantes expedidos por el Centro de Salud indicativos de los depósitos realizados.

15.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la persona adjudicataria quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

La parte contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión de los precios fijados en su oferta.

16.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán obligaciones de la persona adjudicataria, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de este pliego, así como de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por el mismo, las siguientes:

- 1.- Prestar el servicio del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento a través de sus responsables.
- 2.- Tener suscrita y mantener a su cargo una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a 300.000 euros. La parte adjudicataria deberá remitir anualmente al Ayuntamiento la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de las

pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

3.- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, materiales y medios personas sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización y mantenimiento así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal del Ayuntamiento.

4.- La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutor ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados.

17.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, SANITARIAS Y DE TRANSPARENCIA.

17.1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo, no existiendo en la actualidad, en el sector de actividad objeto del contrato, convenio colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, teniendo en cuenta que actualmente el servicio está adjudicado a contratista cuya naturaleza es de carácter autónomo, no teniendo a su cargo personal alguno contratado, no hay obligación de subrogación de personal alguno.

17.2.- Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

17.3.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

17.4.- El contratista deberá cumplir las exigencias contenidas en la Orden Foral 37/1999, de 12 de febrero, del Consejero de Salud, por la que se establecen los requisitos técnico – sanitarios para las autorizaciones de centros, servicios y establecimientos sanitarios sin internamiento,

especialmente en lo que se refiere a la limpieza, desinfección y esterilización del material e instrumental.

17.5.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

17.6.- El contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información referida en la cláusula 9 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

17.7.- El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

18.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

20.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16, la parte contratista está obligada a contratar el seguro de responsabilidad civil indicado, que responderá de los posibles daños que se puedan causar por la persona adjudicataria o su personal a bienes o a personas con ocasión de este contrato.

La parte contratista deberá presentar copia de la póliza del contrato de seguro suscrito y justificante de haber satisfecho la prima correspondiente, con carácter previo a la formalización de contrato, así como en anualidades sucesivas, siendo causa de resolución del contrato este incumplimiento.

Asimismo, la adjudicataria asumirá la obligación de atender las reclamaciones de daños que se produzcan, comunicando a la entidad contratante el resultado final de las mismas, si así se le requiere.

21.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

22.- SUBCONTRATACIÓN.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

23.- MODIFICACIÓN.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

24.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

1.- Incumplimientos leves:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a 5 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- La ligera incorrección con los usuarios.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Incumplimientos graves:

- El retraso, suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 5 días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- El trato irrespetuoso al usuario, salvo que revistiese características tales que le calificasen como muy grave.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Incumplimientos muy graves:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, el abandono del servicio.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.

- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento de Tafalla, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato irrespetuoso grave al usuario.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los arts. 160, 161, 215 y 216 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

26.- FINALIZACIÓN DEL SERVICIO.

Dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización del contrato, la unidad gestora revisará, junto con el adjudicatario, que el material e instrumental facilitado por el Ayuntamiento para la prestación del servicio se encuentra en condiciones idóneas de uso; levantándose el correspondiente acta.

En caso de que alguno de los materiales citados no funcione correctamente, se hará constar tal circunstancia en el acta, siendo su arreglo o sustitución por cuenta del adjudicatario en aquellos casos en que el desperfecto sea consecencial de un mal uso del mismo.

27.- PLAZO DE GARANTÍA.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquélla.

28.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

29.- RECURSOS.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Tafalla en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días naturales a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

30.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo recogido en el pliego de Cláusulas Administrativas, es objeto del presente condicionado regular la ejecución de la asistencia técnica en que consiste el Servicio de Podología del Ayuntamiento de Tafalla.

Dicho Servicio se dirige a las personas mayores de 61 años (o que los cumplan en el curso del año de ejecución del contrato), ó tengan reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, con el fin de cubrir los siguientes objetivos:

- Contribuir a una mejora sanitaria y personal a través de un arreglo de uñas, durezas, callos de los pies, ojos de gallo, crema hidratante, que generalmente estas personas no pueden hacer bien por sí solas.
- Trato adecuado y amable con las personas usuarias, teniendo en cuenta su mayor sensibilidad.
- Mejorar la salud podológica de las personas que requieren una atención más especializada (especialmente en el caso de jubilados-as, diabéticos-as).
- Aconsejar a las personas usuarias sobre hábitos de salud especialmente en pies, tipos de calzado adecuado, cuidados e higiene, etc.

Los tratamientos mínimos a realizar, según las necesidades de las personas usuarias, son los que se detallan a continuación:

- Corte y fresado de uñas terapéutico.
- Deslaminación de durezas.
- Tratamiento de callosidades y helomas.
- Fresado de talones.
- Hidratación.

31.- CALENDARIO, HORARIO Y UBICACIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio de Podología se concreta en 74 días de atención podológica al año, distribuidos los martes y jueves de cada mes, de 9 h. a 14 h. en una Sala del Centro Cívico de Tafalla equipada para tal efecto.

Cada día el servicio atenderá a un mínimo de 15 personas, con un tiempo aproximado de prestación del servicio de 20 minutos por persona atendida, sin que en ningún caso la atención por persona pueda ser, en atención a los servicios mínimos objeto del contrato, inferior a 15 minutos.

32. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO.

Los requisitos para ser beneficiario/a del servicio de podología son los establecidos en las Tasas Municipales que se actualizan anualmente, y son los siguientes:

- Empadronamiento en Tafalla.
- Ser mayor de 61 años, o cumplirlos en el año en curso.
- Ó tener reconocida una minusvalía igual o superior al 65 %

Conforme a lo señalado, y previamente al inicio de la prestación, las técnicas responsables de la Unidad Gestora del Contrato entregarán a la adjudicataria del servicio la relación de personas beneficiarias.

El mismo procedimiento se seguirá con motivo de cualquier incorporación al programa una vez éste se haya puesto en marcha.

33. GESTIÓN DEL SERVICIO.

Es responsabilidad de la persona adjudicataria el buen funcionamiento de los servicios que se presten, conforme a las siguientes instrucciones:

- La prestación se llevará a cabo en la Sala de Podología del Centro Cívico, de fácil acceso, sin barreras arquitectónicas y adecuadas a las personas a las que va dirigida la atención.
- Para pedir cita, las personas que cumplan los requisitos para recibir la prestación deberán presentar una tarjeta de identificación que les acredite como usuarios/as del servicio, tarjeta que se le entregará en la Oficina Única del Ayuntamiento. En esta tarjeta se irán anotando las correspondientes citas de cada persona.
- En ningún caso se dará una nueva cita hasta que se haya realizado el servicio anterior ni en el caso de que se realice un cambio de cita.

- Una vez establecida la cita, la persona beneficiaria del servicio abonará la correspondiente tasa de podología en la Oficina Única del Ayuntamiento, de acuerdo a las Tasas municipales aprobadas anualmente.
- Los cambios de cita se realizarán en la Oficina Única del Ayuntamiento, con al menos cuatro días hábiles de antelación a la realización del servicio y siempre que sea posible el cambio con otra persona. Estos deberán notificarse con una antelación mínima de cuatro días hábiles. Si no da tiempo a realizar el cambio, no se devolverá la tasa de dicha cita.
- El/la adjudicatario/a dispondrá previamente al día de atención en Tafalla, de una relación facilitada por el Servicio Social de Base, de las personas que hayan sido autorizadas como beneficiarias de la prestación, con las actualizaciones y cambios que hayan podido darse.
- La persona adjudicataria deberá mantener los locales y el utillaje con la debida higiene y calidad de atención. Así mismo, remitirá la factura mensual correspondiente a los servicios prestados y al material fungible adquirido para el buen desarrollo del servicio, en el importe en el que se ha adjudicado el contrato.

Durante la ejecución de los trabajos, la adjudicataria debe en todo momento adscribir a la ejecución del contrato a las y los profesionales indicados en su oferta al acreditar las solvencia, constituyendo causa de resolución el incumplimiento de este compromiso.

El adjudicatario del contrato debe cumplir las siguientes obligaciones, que tienen carácter mínimo y sin perjuicio de las que resulten de la oferta presentada:

- a) Atender a la totalidad de la demanda de las personas beneficiarias del Servicio de Podología siempre que ésta se realice en la forma y plazos establecidos al efecto.
- b) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante el horario establecido, sin establecer periodos de descanso de más de dos semanas para evitar esperas prolongadas por parte de los usuarios.
- c) Mantener el personal en servicio y el local con esmerada limpieza.
- d) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias.

- e) Velar por el orden y decoro dentro del establecimiento, solicitando si fuera preciso, el auxilio o presencia de los representantes de la autoridad.
- f) Efectuar a su costa al término del contrato, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento de Tafalla reciba las instalaciones en perfectas condiciones de uso.
- g) La explotación deberá realizarse debidamente, y en todo caso, con la máxima corrección para los y las usuarias.
- h) Facilitar la labor de la persona o personas que el Ayuntamiento designe para efectuar el seguimiento y evolución de los servicios.

34. MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES AL SERVICIO DEL CONTRATO.

Conforme a lo recogido en el pliego de cláusulas administrativas, todo el personal adscrito por el adjudicatario al cumplimiento del contrato, fijo o eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y sus retribuciones serán de exclusivo cargo del adjudicatario como parte del precio del contrato.

Serán de cargo del adjudicatario los materiales fungibles que sean precisos para el buen desarrollo del servicio. Por tanto, no se incluyen como precio del contrato, por lo que serán asumidos por el Ayuntamiento de Tafalla, los gastos que tengan que ver con la adquisición y/o reparación de los elementos no fungibles, siempre y cuando se haga un uso normal de los mismos.

Asimismo, la persona adjudicataria deberá garantizar la esterilización de los materiales que utilice en cada quiropodia. Como en la sala de Podología no se dispone de un autoclave que haga esta función, deberá traer dichos materiales esterilizados debidamente.

A estos efectos, la Sala de Podología está dotada de los siguientes elementos que tienen la consideración de no fungibles:

- ☐ 1 Sillón electromecánico
- ☐ 1 Equipo micro motor eléctrico
- ☐ 1 Aspirador Modelo STIHL SE61
- ☐ 1 Taburete regulable con respaldo

- ❑ 1 Dispensador de bobinas “secamanos”.
- ❑ 1 Dispensador de Jabón
- ❑ 1 Set de reanimación
- ❑ Mueble de madera
- ❑ Fichero con 2 llaves
- ❑ Máquina de aire frío modelo Airwell
- ❑ Pedígrafo
- ❑ Podoscopio aluminio lacado en blanco
- ❑ 3 Sillas con brazos, estructura cromada, asiento y respaldo en haya

En el momento de iniciarse la ejecución del contrato, se verificará la existencia y el estado de los elementos relacionados, relación que se comprobará con carácter previo a la resolución de aquel para determinar el estado en el que el/la adjudicatario/a hace entrega de todo los elementos a los efectos que procedan.

**ANEXO I
(SOBRE AB)**

**Declaración Responsable justificativa de la concurrencia de los requisitos para
contratar (artículo 55 LFCP)**

D. / Dña _____,
D.N.I. _____, con domicilio en calle _____
_____, de _____,
teléfono _____ y correo electrónico
_____.

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D. / Dña _____,
C.I.F. _____, con domicilio en calle _____
_____, de _____,
teléfono _____ y correo electrónico
_____.

enterado del Pliego regulador de la contratación del “**SERVICIO DE
PODOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA**”

DECLARA:

- Que reúne / que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que SI/NO (táchese lo que proceda) acredita su solvencia por referencia a otras empresas; contando, en caso afirmativo, con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar; y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador del contrato.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
.....
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del artículo 55 LFCP, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 15 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Tafalla, a _____ de _____ de 2022

(Firma)

**ANEXO II
(SOBRE C)
(Oferta económica)**

D. / Dña _____,
D.N.I. _____, con domicilio en calle _____
_____, de _____,
teléfono _____ y correo electrónico
_____.

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D. / Dña _____,
C.I.F. _____, con domicilio en calle _____
_____, de _____,
teléfono _____ y correo electrónico
_____.

enterado del Pliego regulador de la contratación del “**SERVICIO DE
PODOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA**”, se compromete a la
prestación de estos servicios con sujeción al Pliego en **LA CANTIDAD ANUAL**
de euros (IVA no incluido).

Tafalla, a ____ de _____ de 2022

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO III
(SOBRE C)
(Prestación del Servicio en horario de tarde)

D. / Dña _____,
D.N.I. _____, con domicilio en calle _____
_____, de _____,
teléfono _____ y correo electrónico
_____.

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D. / Dña _____,
C.I.F. _____, con domicilio en calle _____
_____, de _____,
teléfono _____ y correo electrónico
_____.

**OFERTA DE _____ HORAS DE ATENCIÓN PODOLÓGICA POR
LA TARDE, AL MES, A DESARROLLAR EN EL SERVICIO DE
PODOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**

Tafalla, a ____ de _____ de 2022

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

**ANEXO IV
(SOBRE C)
(Mejoras del Servicio)**

D. / Dña _____,
D.N.I. _____, con domicilio en calle _____
_____, de _____,
teléfono _____ y correo electrónico
_____.

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D. / Dña _____,
C.I.F. _____, con domicilio en calle _____
_____, de _____,
teléfono _____ y correo electrónico
_____.

**OFERTA DE LA PRESTACIÓN DE _____ TRATAMIENTOS
ADICIONALES A LA QUIROPODIA BÁSICA DEFINIDA EN EL PLIEGO
COMO MÍNIMA, y que consisten en las siguientes acciones:**

Tafalla, a ____ de _____ de 2022

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

**ANEXO V
(SOBRE C)**

(Criterios sociales: Realización de charlas educativas y acciones similares.)

D. / Dña _____,
D.N.I. _____, con domicilio en calle _____
_____, de _____,
teléfono _____ y correo electrónico
_____.

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D. / Dña _____,
C.I.F. _____, con domicilio en calle _____
_____, de _____,
teléfono _____ y correo electrónico
_____.

**OFERTA DE LA ORGANIZACIÓN DE _____ CHARLAS
EDUCATIVAS Y ACCIONES SIMILARES, al año, y que consisten en las
siguientes acciones:**

Tafalla, a ____ de _____ de 2022

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)